

BUENOS AIRES, 10 MAR 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-12379049-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2021, 1° de abril de 2021, y del 1° de mayo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, conforme se consigna en los Anexos I, II, y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena

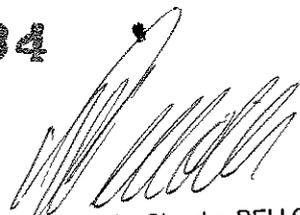
ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T.A. N°.

34



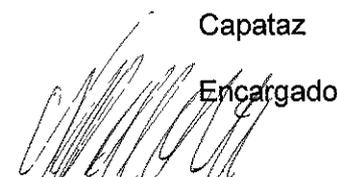
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C		Asignación de carácter no remunerativo	
	Por mes	Por día	Por mes	Por día
	\$	\$	\$	\$
Peón general	36 351,93	1 601,41	3 635,19	160,14
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	37 413,77	1 648,18	3 741,38	164,82
Cargador	37 440,29	1 649,35	3 744,03	164,94
Hachero, volteador y trozador	37 679,20	1 659,88	3 767,92	165,99
Motosierrista	38 528,66	1 697,30	3 852,87	169,73
Pelador, enganchador y estibador	39 563,92	1 742,90	3 956,39	174,29
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	39 776,31	1 752,26	3 977,63	175,23
Personal de transporte forestal y de acarreo	39 776,31	1 752,26	3 977,63	175,23
Mecánico	41 369,07	1 822,43	4 136,91	182,24
Capataz	42 085,80	1 854,00	4 208,58	185,40
Encargado	43 864,33	1 932,35	4 386,43	193,23


 Marcelo Claudio BELLO
 Presidente
 Unión Nacional de Trabajos Agrarios

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S.A.C		Asignación de carácter no remunerativo	
	Por mes	Por día	Por mes	Por día
	\$	\$	\$	\$
Peón general	36 351,93	1 601,41	5 089,27	224,20
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	37 413,77	1 648,18	5 237,93	230,75
Cargador	37 440,29	1 649,35	5 241,64	230,91
Hachero, volteador y trozador..	37 679,20	1 659,88	5 275,09	232,38
Motosierrista	38 528,66	1 697,30	5 394,01	237,62
Pelador, enganchador y estibador.	39 563,92	1 742,90	5 538,95	244,01
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	39 776,31	1 752,26	5 568,68	245,32
Personal de transporte forestal y de acarreo	39 776,31	1 752,26	5 568,68	245,32
Mecánico	41 369,07	1 822,43	5 791,67	255,14
Capataz	42 085,80	1 854,00	5 892,01	259,56
Encargado	43 864,33	1 932,35	6 141,01	270,53

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	41 441,20	1 825,60
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	42 651,70	1 878,93
Cargador	42 681,93	1 880,26
Hachero, volteador y trozador	42 954,29	1 892,26
Motosierrista	43 922,67	1.934,92
Pelador, enganchador y estibador	45 102,87	1 986,91
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	45 344,99	1 997,58
Personal de transporte forestal y de acarreo	45 344,99	1 997,58
Mecánico.	47 160,74	2 077,57
Capataz	47 977,81	2 113,56
Encargado	50 005,33	2 202,88


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario